

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2735 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **11 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 352488 (REG. DOC. 507389) de fecha 26/07/2023 presentado por la empresa "Empresa de Transportes Expreso Nacional Cerro de Pasco SRL" representado por su Gerente General **Walter Wilfredo RIMAC FRANCO** y el Expediente N° 353002 (REG. DOC. 508162) de fecha 27/07/2023 presentado por la administrada **Thalía Yosely RUTTI POMA**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11410y 11514, y el Informe Técnico N° 735-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente Expediente trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11410y 11514, por la infracción de "**Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento**", tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11410y 11514; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 735-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento–Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido. En ese sentido, habiéndose subsanado las infracción cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11410 y 11514**, conforme al siguiente detalle:

N°	PIA y FECHA	Infractor/a	Dirección	Documento de Subsanación y Fecha	Dimensiones
1	11410 20/07/23	Empresa de Transportes Expreso Nacional Cerro de Paso S.R.L.	Av. Palian N° 844-1° Piso	Autorización N° 269-2023 (25/07/23)	Largo: 2.30 m. Alto: 1.25 m. ÁREA: 2.88 m²
2	11514 26/07/23	Thalía Yosely RUTTI POMA	Av. Catalina Huanca N° 794-1° Piso	Autorización N° 273-2023 (27/07/23)	Largo: 2.25 m Alto: 0.70 m. ÁREA: 1.58 m²



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por la empresa "Empresa de Transportes Expreso Nacional Cerro de Pasco SRL" y por la administrada **Thalía Yosely RUTTI POMA**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11410 y 11514.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb